

RESOLUCIÓN No. DEO-JRDRDRI26-00000004

**LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL ORO
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

CONSIDERANDO

Que, conforme el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les seas atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones.

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales (distritales) ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión, y la expedición de resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes.

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales (actualmente directores zonales) entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios.

Que, el artículo 25 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece que los directores provinciales (actualmente directores distritales) ejercerán dentro de cada provincia las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 24 del mismo cuerpo reglamentario.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone como principio general de las administraciones públicas, la desconcentración, cuya finalidad es el descongestionamiento y el acercamiento de las administraciones a las personas a través de una distribución objetiva de funciones, repartiendo las mismas entre los órganos de una misma administración pública.

Que, el artículo 65 ibidem, establecen que la competencia es la medida en la que la Constitución como la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir con sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado; y el número 1 del artículo 69 del mismo cuerpo legal (COA) y que es delegable el ejercicio de las competencias, incluidas la de gestión de los órganos administrativos en otros órganos de la misma administración pública jerárquicamente dependientes.

Que, de conformidad con el apartado “200-05 Delegación de autoridad” de la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado mediante Suplemento del Registro Oficial No. 257): “(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz (...)”.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé la publicación de la delegación de competencias y su revocatoria, a través de los medios de difusión institucional.

Que, el literal e) del apartado 3.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DNJRGE24-00000009 publicada en el Quinto Suplemento No. 716 - Registro Oficial del 07 de enero de 2025, menciona que, dentro de las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Dirección Distrital, está la de coordinar y controlar la ejecución de políticas, normas y procedimientos establecidos, en materia tributaria, jurídica, administrativa y financiera; y retroalimentar a la dirección zonal sobre el avance de gestión técnico-tributaria.

Que, desde el 01 de marzo de 2026 acorde con la Acción de Personal Administrativa No. 1-50-59 se otorgó nombramiento a Miguel Orlando Espinosa Galarza, en calidad de Director Distrital de El Oro del Servicio de Rentas Internas.

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Distrital de El Oro del Servicio de Rentas Internas, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la servidora Rodríguez Araujo Nancy Patricia con cédula de ciudadanía 0704490598, las siguientes facultades:

- a) Certificar los actos administrativos, de simple administración y normativos institucionales;
- b) Certificar documentos institucionales en general;
- c) Suscribir oficios salvados;
- d) Suscribir certificados de “No Anexo” y de “No ingreso de información”;
- e) Suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de su competencia los oficios mediante los cuales se atienden las peticiones de copias simples o certificadas de documentos que reposan en el archivo central y en los repositorios institucionales;
- f) Realizar y/o disponer la actuación de notificación de los actos administrativos, de simple administración y normativos que sean solicitados;
- g) Aprobar los siguientes movimientos de personal, correspondientes a los servidores con cargos de Notificador, Asistente Técnico, y Auxiliar de Archivo de la Unidad de Soporte Operacional de la Dirección Distrital El Oro: vacaciones, inclusive anticipadas, licencias y permisos, inclusive los que se extienden con cargo a vacaciones;
- h) Suscribir la autorización de los vouchers de taxis remitidos por los servidores con cargos de Notificador, Asistente Técnico, y Auxiliar de Archivo de la Unidad de Soporte Operacional de la Dirección Distrital El Oro;

- i) Suscribir las solicitudes de autorización de gastos para los procedimientos de contratación pública relacionados al proceso de valija, archivo y notificaciones;
- j) Suscribir los formularios de comisión de servicios y viáticos de los servidores con cargos de Notificador, Asistente Técnico, y Auxiliar de Archivo de la Unidad de Soporte Operacional de la Dirección Distrital El Oro.

Artículo 2.- Las facultades delegadas, en todo caso, incluyen también la competencia para emitir actos preparatorios, de simple administración o de mero trámite necesarios para el desarrollo, cumplimiento, ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos que disponen, realizan y emiten las distintas unidades administrativas de la Dirección Distrital El Oro, incluyendo aquellos que se efectúen de forma electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2026.

Difúndase en el portal web institucional. Dado en Machala el 29 de julio de 2026.

Dictó y firmó electrónicamente la resolución que antecede, el Ing. Miguel Espinosa Galarza, DIRECTOR DISTRITAL EL ORO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, el 29 de julio de 2026.

Lo certifico. –

Lcda. Tania Maricela Urdiales Espinoza
SECRETARIA DISTRITAL EL ORO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS